

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

(1320) 23 JUL 2018

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con objeto de constituir un patrimonio autónomo Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se la administración de los Recursos que Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 1507 del 01 de septiembre y 2401 del 22 de noviembre de 2017, Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 05 de septiembre y el 27 de noviembre de 2017 respectivamente, para la convocatoria de postulación de hogares, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resoluciones No. 1667 del 22 de septiembre y 2647 del 12 de diciembre de 2017, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 27 de septiembre de 2017 y el 14 de Diciembre de 2017 respectivamente, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca, mediante Actas Cavis UT 8911 del 04 de Octubre de 2017 y 10834 del 27 de diciembre de 2017, cuya captura realizó la Caja de

Compensación Familiar Comfandi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin. Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado final de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 07 de mayo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 07 de mayo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 15 de mayo de 2018, radicado con el No. 2018EE0035867.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01557 del 22 de junio de 2018, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil novecientos cincuenta y tres millones noventa y cuatro mil setecientos sesenta pesos m/cte. (\$2.953.094.760).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01557 del 22 de junio de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios. Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Asignar cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01557 del 22 de junio de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA** 

**MUNICIPIO: ROLDANILLO** 

PROYECTO: SAN JUAN BOSCO ETAPAS III Y IV

N.º	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	66677521	MARIA RUBIELA	RAMIREZ VALENCIA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
2	66703059	YOLANDA	CLAVIJO NIETO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
3	2483375	LUIS	GARZON BUITRAGO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
4	6437892	IBAN	MONTOYA TORO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
5	16549354	NELSON	CASTILLO BUITRAGO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
6	38894360	SANDRA PATRICIA	HORTUA TORO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
7	1113786370	ERIKA VIVIANA	ARENAS MUÑOZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
8	66702138	MARIA EUGENIA	FRANCO ARCILA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
9	6138689	DIEGO FERNANDO	JIMENEZ LOAIZA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
10	1113782345	JORGE ELIECER	TAVERA RAMIREZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
11	16547179	JOSE EDISON	MAZO MORA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
12	1109264227	EDWIN	ORTIZ NAVARRO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
	GOTTHINESE FRANCISCO			YIV
13	2598262	ARGEMIRO	CHAVERRA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
14	29867062	EDILMA	RENDON DE HENAO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
15	6442189	LUIS HEBERTO	ORTEGON OCAMPO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
16	66872712	MARTHA CECILIA	MOSQUERA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
17	6146174	JUAN DE LA CRUZ	GARCIA GUTIERREZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
18	1006289679	PAOLA ANDREA	GIRALDO CIFUENTES	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
19	1113784115	FELIPE ANDRES	MIRANDA MADRID	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
20	66872526	CLAUDIA PATRICIA	ARCE OSORIO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
21	16551711	JAIR	MORALES TORRES	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
22	1113780140	GERMAN ANDRES	CALZADA MOLINA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
23	1113779980	ISABEL CRISTINA	SALDARRIAGA REYES	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
24	66873160	DORIS	OCHOA RODRIGUEZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
25	66870552	MARTHA CECILIA	CASTRO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
26	66946736	CLAUDIA MILENA	CRUZ AGUILAR	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
27	16547797	HECTOR ANCIZAR	RIVERA CONDE	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
28	94230502	LUIS EDUARDO	ARANGO LOAIZA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
29	1113778818	SANDRA MILENA	RAMIREZ GRISALES	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
30	66873113	LUZ ADRIANA	LOPEZ LONDOÑO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
31	66872772	MARIA DEL CARMEN	MUÑOZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
32	6435125	GILDARDO DE JESUS	AGUDELO CARDONA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
33	1113783903	ERIKA VIVIANA	PARRA MUÑOZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
34	1113786096	TANNIA	OLARTE CARMONA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
35	4588511	JOSE JOAQUIN	SERNA ACEVEDO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
36	66700648	LUCERO	GRISALES GOMEZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
37	43058007	ROSA AURORA	HEREDIA MEJIA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
38	1113778532	DANIELA	CANO VARELA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
39	1113785422	VIVIANA ANDREA	DIAZ PEREZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
40	1113784830	ANDRES FELIPE	PEÑA SABOGAL	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
41	1113783186	YENY MILETH	MARQUEZ HENAO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
			A DESCRIPTION OF THE PROPERTY	Y IV
42	66702304	ALBA MARIA	MARIN GARCIA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
43	16553639	CARLOS ALBERTO	MARTINEZ ENCISO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
44	29774512	EMMA INES	CEDEÑO CHAMORRO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
45	6437790	LEOMEDES	ESPINOSA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
46	66873361	SANDRA PATRICIA	CUERVO RAMIREZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
47	30320926	ANA DE JESUS	GONZALEZ SALINAS	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
48	1113788118	JHON JAIRO	ARBOLEDA CASTAÑEDA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
49	16545451	ELI DE JESUS	LOPEZ RICO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
50	1094957433	JUAN MANUEL	MARIN SASTRE	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
51	29774834	DIANA LICETH	FERREIRA ARTEAGA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
52	29197595	EDITH	VALENCIA DE GOMEZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
53	6555219	JOSE HORACIO	HINCAPIE HURTADO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
54	1151941223	LUIS FERNANDO	SILVA RIVERA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. – Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 JUL 2018

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO** 

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Arelys Bravo Pereira

	•
San	